Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 24 Secretaría N° 240

65/2015-DE JUANA, GASTON PABLO c/ MEDICINA CATAN S.A. s/EJECUTIVO-LMF

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.

I.-Hágase saber al presentante que deberá cumplir con la Acordada 3/15 de la CSJN, acompañando copia digital de la presentación en despacho.

II.- Sin perjuicio de ello, y a los fines solicitados y teniendo en cuenta el sistema de libranzas electrónicas implementado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, deberá el peticionante denunciar: (i) el CBU de la cuenta de destino a la cual serán transferidos los fondos; (ii) el nombre y apellido y/o razón social del titular de la cuenta; (iii) el nombre y apellido y/o razón social del benefeciario de la libranza; (iv) los códigos de identificación tributaria del beneficiario y del titular de la cuenta.

Fecho, se proveerá.

AGUSTIN PASSARON

SECRETARIO

*Fecha de firma: 27/12/2018*
*Firmado por: AGUSTIN PASSARON, SECRETARIO*

#24605207#225024035#20181227084902749